

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 001
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	María Otilia Echeverri Grajales
Ejecutado	Arcesio Echeverri Grajales
Radicado	05679 40 89 001 2018-00250 00
Asunto	Requiere parte actora

En memorial que precede, expone el apoderado de la parte actora que el perito Víctor Fredy Ruíz Agudelo, quien practicó el avalúo sobre el inmueble objeto de embargo y secuestro, falleció en el mes de julio de 2020, por lo que no es posible cumplir con el requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 12 de enero hogaño, solicitando, por tanto, se nombre un auxiliar de la justicia con tal fin.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo petitionado por la parte demandante se torna improcedente, pues conforme lo estipulado en el artículo 48 del C. G. del P., no existe lista de peritos avaluadores como auxiliares de la justicia. Adicionalmente, incumbe a las partes aportar al proceso las pericias que pretendan hacer valer en los trámites correspondientes.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar un nuevo avalúo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-9077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos esta municipalidad, para cuyos efectos deberá tener en cuenta las objeciones planteadas por la parte accionada al avalúo anterior y proceder con el estudio de títulos correspondiente para determinar con total claridad los inmuebles que corresponden a la referida matrícula inmobiliaria.

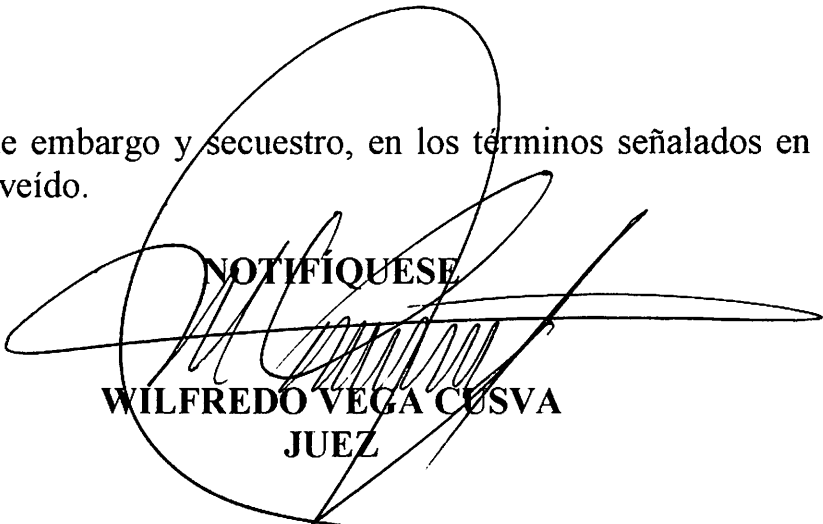
Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Denegar la solicitud de designación de perito y en su lugar, requerir al apoderado de la parte actora, a efectos de que proceda a allegar un nuevo avalúo sobre el

inmueble objeto de embargo y secuestro, en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE



WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 009 fijado el día 25 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario